Prosperidad Social

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 242 -DPS-2026**

**ACEPTACIÓN DE OFERTA**

Bogotá, D.C.,

Señores:
**FLT COMUNICACIONES S.A.S.**
NIT. **830 065 445-4**
Representante Legal **JOHN EDGAR CUCHIGAY VALERIANO**
Dirección: Calle 5A No. 14 – 01, Chía, Cundinamarca
Teléfono / Celular: 3114451509 – (601) 8851657
Correo electrónico: massmedios@fltcomunicaciones.com

**Asunto: Aceptación de oferta presentada dentro del proceso de Selección de Mínima Cuantía No. IMC 23 de 2026.**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, (modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020) y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, (modificado por el Decreto 1860 de 2021), se comunica que ha sido **ACEPTADA** su propuesta, la cual fue presentada el 29 de julio de 2026, con ocasión del proceso de selección de mínima cuantía No. IMC 23 de 2026, cuyo objeto consiste en: ***«Contratar el monitoreo permanente de medios de comunicación para conocer las publicaciones sobre la entidad, sus programas, directivos y entidades adscritas al Sector que se emiten en medios masivos, sitios web y otros canales digitales»***.

Así mismo se indica que la ejecución contractual se encuentra sujeta a lo establecido en los estudios previos, la invitación y la oferta presentada.

**ASPECTOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN**

| | |
|---|---|
| **RAZÓN SOCIAL** | FLT COMUNICACIONES S.A.S. |
| **NIT** | 830.065.445-4 |
| **REPRESENTANTE LEGAL** | JOHN EDGAR CUCHIGAY VALERIANO |
| **DOCUMENTO DE IDENTIDAD** | 11.203.304 |
| **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No.** | Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 16426 del 09 de febrero de 2026, expedido por la Oficina Financiera de Prosperidad Social. |
| **RUBRO** | A-02-02-02-008-004 «SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, TRANSMISIÓN Y SUMINISTROS DE INFORMACIÓN». |
| **ORIGEN DE LOS RECURSOS** | PGN- Presupuesto General de la Nación – Prosperidad Social – Gestión General. |
| **PLAZO DE EJECUCION** | El plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2026 contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. |

| | |
|---|---|
| **VALOR TOTAL DEL CONTRATO** | TREINTA Y CUATRO MILLONES CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($34.043.520) incluido IVA y demás impuestos de ley. |
| **FORMA DE PAGO** | **PROSPERIDAD SOCIAL** pagará al Contratista los servicios efectivamente prestados, mediante pagos mensuales vencidos, previo recibo a satisfacción por parte del Supervisor del contrato y presentación de los siguientes requisitos:<br><br>1. El primer pago se realizará proporcionalmente con los servicios efectivamente prestados y los demás de manera mensual.<br><br>2. Presentación de informe de ejecución contractual correspondiente al periodo de ejecución.<br><br>3. Certificación de cumplimiento del objeto del contrato y recibo a satisfacción por parte del supervisor del Contrato designado por PROSPERIDAD SOCIAL.<br><br>4. Presentación de factura electrónica o documento equivalente a la factura que cumpla con todos los requisitos de ley.<br><br>5. En caso de estar obligado a facturar electrónicamente, es obligatorio presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, o el documento equivalente a la factura, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000165 del 01 de noviembre de 2023 y demás normas vigentes, cuando aplique, de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas para el pago y demás requisitos a que haya lugar.<br><br>6. Presentación de certificación a la fecha, expedida por el revisor fiscal o el representante legal - de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012, en la cual se acredite el cumplimiento del pago de las obligaciones derivadas de los aportes de sus empleados, a los sistemas de: Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar.<br><br>7. El contratista deberá diligenciar y radicar la factura según los lineamientos establecidos por el Ministerio de Hacienda para la validación en aplicativo https://validador.siifnacion.gov.co/auth/login<br><br>8. Presentación del memorando solicitud de pago con los soportes donde se evidencie el |

| | |
|---|---|
| | cumplimiento del contrato, emitida por el supervisor, así como, con los recibos a satisfacción del bien y/o servicio. (certificación de cumplimiento expedida por el supervisor).<br><br>9. De conformidad con lo establecido en la Ley 828 de 2003, en caso de incumplimiento de la anterior disposición, **Prosperidad Social** informará al Ministerio de Salud y de la Protección Social y/o a la Superintendencia Nacional de Salud, para que procedan de conformidad.<br><br>**PARÁGRAFO PRIMERO**: El contratista deberá dar cumplimiento a las directrices internas de la entidad y a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en cuanto a la validación de la factura electrónica.<br><br>**PARÁGRAFO SEGUNDO**: Si las facturas o documentos equivalentes no son correctamente elaborados o no se acompañan con los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del Contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.<br><br>**PARÁGRAFO TERCERO:** El pago se realizará previa presentación de los documentos requeridos para el efecto. No obstante, éste queda supeditado a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC y a su giro respectivo por parte de la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.<br><br>**PARÁGRAFO CUARTO**: Presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, o el documento equivalente a la factura, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000165 del 01 de noviembre de 2023 y demás normas vigentes, cuando aplique, de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas para el pago y demás requisitos a que haya lugar.<br><br>**PARÁGRAFO QUINTO:** No se admitirán propuestas con formas de pago diferentes a las aquí establecidas. Por lo anterior, se entenderá aceptada la forma de pago al momento de la presentación de la oferta.<br><br>**PARÁGRAFO SEXTO:** Es responsabilidad del contratista informar cuando se encuentre en alguna de las siguientes situaciones administrativas: (i) Sea autorretenedor del impuesto de Industria y Comercio en el municipio de ejecución del contrato; (ii) No sea sujeto |

<table>
<tr><td></td><td>del impuesto de Industria y Comercio en el municipio de ejecución del contrato; (iii) Así mismo, debe adjuntar los soportes que demuestren dichas situaciones.<br><br>PARÁGRAFO SÉPTIMO: Adicional a lo mencionado, es importante detallar el concepto, valor y cantidad por cada servicio y/o bien prestado para la ejecución del contrato.<br><br>Lo anterior, con el fin de determinar las retenciones, tasas y contribuciones aplicables, entre las que se encuentran la retención en la fuente diferencial y de conformidad con el párrafo tercero del artículo 1.2.4.11 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016 – Retención en la fuente en contratos mandato.<br><br>En caso de no contar con esta discriminación en la factura, se aplicará la retención en la fuente determinada en el artículo 1.2.4.11 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016 – Retención en la fuente en mandato, sobre el valor total facturado.<br><br>En aquellos casos en los que la ejecución se realice en diferentes municipios, se deberá adjuntar a la solicitud del pago un certificado donde se discrimine la ejecución por cada municipio, firmado por el supervisor del contrato y/o convenio.</td></tr>
<tr><td>GARANTÍAS</td><td>De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el contratista se obligará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de PROSPERIDAD SOCIAL, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el Articulo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015 (contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria).<br><br>De acuerdo con la naturaleza, el objeto del contrato, las obligaciones establecidas y los riesgos definidos, PROSPERIDAD SOCIAL considera que dentro del presente contrato se debe cubrir los siguientes riesgos:
<table>
<tr><th>Riesgo</th><th>%</th><th>Sobre el valor</th><th>Vigencia</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td>20%</td><td>Valor total del contrato</td><td>Desde la suscripción del contrato, por el término de ejecución de este y seis (6) meses más y/o hasta la liquidación del contrato, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | | Decreto 1082 de 2015. |
| Calidad del Servicio | 20% | | Desde la suscripción del contrato, por el plazo de ejecución de este y seis (6) meses más. |
| Pago de salarios y prestaciones sociales | 5% | | Desde la suscripción del contrato, por el plazo de ejecución de este y tres (3) años más. |

**Término para su entrega**: El contratista entregará a la Entidad, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación / suscripción del contrato y a través de la plataforma SECOP II, las garantías a las que se refiere el presente numeral.

**Suficiencia de las garantías**: El contratista debe mantener en todo momento de vigencia del contrato la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplíe o aumente respectivamente, el contratista deberá ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso.

De igual modo, el contratista deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas.

El pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, será de cargo exclusivo del contratista.

El CONTRATISTA responderá por cualquier incumplimiento del objeto y de sus obligaciones y se obliga a indemnizar a **PROSPERIDAD SOCIAL** de cualquier perjuicio que le cause por este hecho.

Igualmente se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que prorrogue o suspenda la vigencia del contrato y hasta la liquidación del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el articulo 2.2.1.2.3.1.12 suficiencia de la garantía de cumplimiento del Decreto 1082 del 2015.

| | |
|---|---|
| **SUPERVISOR** | La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor de PROSPERIDAD SOCIAL estará a cargo de la funcionaria **DANIA PAOLA ASPRILLA YURGAQUI** quien se desempeña en el cargo Profesional 2028-18 de la Oficina Asesora de Comunicaciones de PROSPERIDAD SOCIAL, o quien designe el Jefe la Oficina de Contratación mediante memorando interno, de acuerdo con la previa solicitud del área técnica correspondiente, quien deberá cumplir con las obligaciones realizadas en la designación de supervisión, las consignadas en el Manual de Contratación de la Entidad y las derivadas de las circulares que al respecto emita la Agencia Nacional de Contratación Pública "Colombia Compra Eficiente".<br><br>Para esos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 y numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011y la Ley 1952 de 2019. |

Atentamente,

**SANDRA SUÁREZ PÉREZ**
Directora General

Proyectó: Adriana L. Riobó Hernández– Profesional GIT Precontractual
Revisó: William Andrés Castaño España – Abogado contratista Oficina de Contratación
Revisó: Johanna Patricia González Ocando – Coordinadora GIT Precontractual
Aprobó: Carlos Humberto Taborda – Jefe Oficina de Contratación (e)